



TEXTO ORDENADO

FONDO DE PROMOCION CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO

TEXTO ORDENADO ORDENANZA 7823/13 Y SUS MODIFICATORIAS
ORDENANZA 7947/13 - ORDENANZA 8076/14

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease el “FONDO DE PROMOCION CULTURAL Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO”, cuyoS objetivos serán los siguientes:

- a) Propender a la organización de actos culturales e institución de premios municipales para la promoción y el incentivo de los valores culturales locales.
- b) Restaurar y preservar los bienes que conforman el patrimonio urbanístico y arquitectónico municipal de importancia histórico-cultural.
- c) Encarar campañas de difusión sobre la preservación del patrimonio cultural
- d) Promover proyectos culturales que destaquen la identidad local y regional.
- e) Promover proyectos culturales que favorezcan el rescate, la difusión y defensa del patrimonio en sus distintas ramas.
- f) Promover proyectos culturales que apunten a la calidad y el desarrollo de las actividades artísticas en distintas ramas.
- g) Promover proyectos culturales relativos a las actividades de Talleres, capacitación, Fomento y Difusión
- h) Promover proyectos culturales que fomenten y desarrollen la organización barrial y pueblos de campaña en torno a la cultura.

Artículo 2º.- (Modificado Ordenanza 7947/13: Con el objeto de dotar de recursos al fondo creado por Ordenanza 7823/13, se afectaran con destino al mismo, los fondos provenientes a los recursos que a continuación se detallan en el orden que se enuncian, hasta cubrir un máximo de pesos doscientos mil (\$200.000).

- a) Derechos de uso u ocupación de espacios públicos
- b) Derechos de espectáculos públicos
- c) Multas por contravenciones

ARTICULO 3º.- (Modificado Ordenanza 8076/14: Inc I y V) Para la presentación de proyectos se solicita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- l) **POSTULANTES:** Podrán postularse todas las instituciones intermedias y todos los actores sociales y culturales mayores a 16 años nacidos o con más de dos años de residencia en Pergamino.
 - a) No se le otorgara el Fondo de Promoción Cultural por dos periodos consecutivos.
 - b) No se permitirán las solicitudes de personas y/o instituciones que no hayan presentado la documentación requerida en el Art 3 Inc VIII,

considerándose que hasta tanto no regularice dicha situación no podrá acceder al beneficio del Fondo de Promoción Cultural.

II) POSTULANTES: Podrán postularse todas las instituciones intermedias y todos los actores sociales y culturales mayores a 16 años nacidos o con más de dos años de residencia en Pergamino.

III) PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS: los grupos, instituciones y particulares no podrán presentar más de un proyecto por año. Quedara a criterio de la comisión de Cultura y Educación del H.D.C y la Dirección de Cultura cuáles serán los proyectos a financiar.

IV) PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS: el mismo se extiende desde el llamado a concurso y por un plazo de 45 días.

IV) FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN: los formularios para solicitar el financiamiento, deberán ser llenados en su totalidad. Los mismos serán entregados por la Dirección de Cultura. El formulario debe ser escrito con máquina de escribir o en computadora, sin tachaduras ni enmiendas.

V) DE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos deberán cumplimentar todo lo fijado en el formulario que contendrá los siguientes ítems:

a) Postulante y nombre del Proyecto

En este ítem debe constar el nombre del solicitante y el nombre del proyecto.

b) Objetivos

Deberán consignar claramente los objetivos del proyecto, los mismo darán una idea general de la orientación del proyecto.

c) Ejecución

Se debe indicar la forma de ejecución del proyecto. Las actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto. También deben consignarse los medios materiales necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos humanos que trabajen en el mismo.

d) Presupuesto

Se deberá presentar como mínimo dos presupuestos y tendrán que estar divididos entre bienes y recursos humanos.

e) Cronograma

Se deberá dejar especificado el cronograma de tareas y etapas que componen la ejecución. El cronograma debe tomar como medida de tiempo 'meses' y dar una idea del tiempo total que llevará el cumplimiento de los objetivos

VI) FINANCIAMIENTO: El fondo desembolsará por partes el total del monto financiado y contra evaluación de cada etapa y/o tarea terminada.

VII) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: Una vez recibidos los proyectos, la Comisión de Cultura del H.C.D y la Dirección de Cultura procederán a efectuar una revisión de cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por las bases del fondo.

Los proyectos que no cumplan con uno más de los requisitos de las bases, no pasarán a la etapa de evaluación.

a- Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora estará formada por la Comisión de Cultura y Educación del H.D.C., la Dirección de Cultura y asesores técnicos de las diferentes disciplinas, según la naturaleza de los proyectos presentados.

b- Criterio de Evaluación

- Viabilidad material y financiera del proyecto

- Coherencia en las formulaciones del proyecto, relativo a la presentación de la propuesta y a la precisión de las acciones a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto.

c-Plazo de evaluación

La comisión evaluadora efectuará la evaluación en un plazo máximo de treinta (30) días, desde que les sean entregados los proyectos.

VIII) DERECHOS Y OBLIGACIONES: El responsable del proyecto deberá firmar:

- a) Un convenio de ejecución del mismo con la Dirección de Cultura y la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.
El convenio de ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto; además determinará los plazos de presentación de los informes de avances, rendición de cuenta y fin del proyecto, así como el plazo de ejecución del mismo.
- b) Un convenio de reconocimiento de deuda y pago que faculta al municipio de Pergamino a iniciar las acciones judiciales que correspondan en caso de incumplimiento del/los responsable/s del proyecto.

i. Inicio de Ejecución

Las actividades de los proyectos deberán tener principio de ejecución y término en las fechas establecidas en el convenio. Sólo en caso excepcional y de fuerza mayor, calificado por la Comisión, se autoriza a los responsables del proyecto el desarrollo de las actividades y termino de las mismas en una fecha distinta a la prevista originalmente, todo lo cual deberá constar por escrito.

ii. Control de la ejecución

Corresponderá a la Dirección de cultura y a la comisión de Cultura y Educación del H.D.C el control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados. Esta supervisión verificará que el proyecto se esté realizando. Los responsables de los proyectos deberán colocar con la realización de la supervisión y controles.

IX) INCOMPATIBILIDADES:

- 1) Los integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos, estarán afectados a las siguientes incompatibilidades.
 - I. No podrán tener ningún tipo de parentesco con algunos de los miembros de los proyectos presentados.
 - II. No podrán ser representantes legales, integrantes de directorios o directores ejecutivos de las instituciones de quienes postulen proyectos.
 - III. No podrán participar como integrantes de los proyectos que resulten seleccionados bajo cualquier modalidad.
- 2) Aplicables a los responsables de los proyectos.
 - I. No podrán ser empleados ni funcionarios o tener relación directa con empleados o funcionarios de la Dirección de Cultura ni de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones necesarias a fin de que se afecten en las partidas del presupuesto de Gastos vigentes los créditos que corresponden al fondo por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º, pudiéndolo hacer por vía de Decreto.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a que, cuando lo crea oportuno, acepte que empresas y entidades públicas y privadas, financien espectáculos en los locales destinados a tal fin, cuyo producido en concepto de venta de entradas de público pasará a incrementar el “Fondo de Promoción Cultural y Preservación del Patrimonio”.

ARTICULO 6º.-Deroganse las Ordenanzas registradas bajo N° 6349/06; 6397/06; 6451/06 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al departamento Ejecutivo.